



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0137.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día dos de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0137, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: "a) Monto DE RECAUDACIÓN O INGRESOS DURANTE 2017, recibidos por los contribuyentes que se adhirieron al decreto "la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras" aprobado en octubre del año 2017, a manera de solventar las deudas que tenían con el fisco. b) Monto DE RECAUDACION O INGRESOS, entre enero y abril de 2018, recibidos por los contribuyentes que se adhirieron al decreto "Prorroga a la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras" aprobado el 18 de enero de 2018, y el 15 de marzo del 2018, a manera de solventar las deudas que tenían con el fisco."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-00137 a través de medio de electrónico de fecha dos de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería (DGT), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta, la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha siete de mayo del presente año, remitió respuesta sobre la recaudación de ingresos producto de la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras y su prórroga.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDESE** al solicitante, la información, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería.

II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

